

Resolución Gerencial N°592-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 061-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1818-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2210-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6713-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4478-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 048-2023-MDP-OSLP/ZKVP-SO del Supervisor de Obra, Memorandum N° 058-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 6560-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 202-2023-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra; quien solicita aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a S/. 3,388,964.70 soles a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, acuerdo al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo Oficina de Presupuesto es el responsable de conducir el Proceso Presupuestario de lo entidad, sujetándose o los disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta lo información que se genere en sus respectivos centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos.

Que, en cumplimiento a las funciones descritos, y en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala:

Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse gastos de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados. quedando prohibido que dichos actos condicionen su aprobación o créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativo del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces. (...)

e) Concordante con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que señalo:

Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecida en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDP/GI, de fecha 25 de mayo del 2023, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71'118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM, de fecha 12 de mayo del 2023, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De

Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; bajo la modalidad de Administración Directa;

Que mediante **Resolución Gerencial N°453-2023-MDP/GM** de fecha 23 de noviembre de 2023, **APROBAR** el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el monto ascendente a **S/. 311,268.17 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES)**; en beneficio del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 907-2022-MDP/GI**, de fecha 20 de noviembre del 2023, **RECTIFICAR** la consignación del presupuesto analítico modificado N° 02-2023 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; en el artículo primero de la Resolución de Infraestructura N° 783-2023-MDP/GI de fecha 12 de octubre de 2023;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 783-2022-MDP/GI**, de fecha 12 de octubre del 2023, se **APROBAR**, el presupuesto analítico modificado N 02-2023 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 207,000.00 soles;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 599-2022-MDP/GI**, de fecha 22 de agosto del 2023, se **APRUEBA** el presupuesto analítico modificado N 01-2023 del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 9'577.646.00 soles;

Que, mediante **Informe N° 202-2023-MDP-GI-DOP/DMZ-RO**, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Darwin Maldonado Zorrilla; quien **REMITE** al Supervisor de Obra, la evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; y concluye es por causas de la absolución de las consultas sobre ocurrencias de obra en las especialidades de Arquitectura y Estructuras las cuales involucran modificaciones en las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas e Instalaciones de Comunicaciones;

Que, mediante **Informe N° 6560-2023-MDP-GI7DOP7EDA-RA**, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el responsable de la división de obras públicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico quien solicita opinión al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N° 058-2023MDP7GM-OSLP7MCHJ-D**; de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marino Chavez Jerí, quien solicita informe técnico sobre expediente adicional de obra por partidas nuevas N° 02 Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655 conforme señala el artículo 10-13.1 de la **DIRECTIVA N° 01-2023-MDP7GM** debe contener los requisitos mínimos del el artículo 10-6.1;

Que, mediante **Informe N° 048-2023-MDP-OSLP/ZKVP-SO**, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez; quien luego de una evaluación al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto del contenido del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra por partidas nuevas N° 02, por el monto de S/.34'845.332.90 soles, y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/.31'043.328.26 soles, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención -

Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; cuya diferencia resulta de un monto total de S/. 3'388,9 64.70 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con 70/100 Soles), porcentaje de incidencia equivalente a 5,91% del monto del expediente técnico del proyecto; por lo que, SOLICITO al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, continuar con los procedimientos establecidos en el literal B) del numeral 10.6.1 Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", para su aprobación correspondiente Acto Resolutivo;

Que mediante Informe N° 4478-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de acuerdo a lo expuesto y luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Consultor, el Residente de Obra, con la Opinión favorable del Supervisor de Obra; concluye en dar OPINION FAVORABLE para aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, la ampliación presupuestal de costo directo es por el monto de S/. 3'388,9 64.70 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con 70/100 Soles); a fin de cumplir con las metas programadas;

Que, mediante Informe N° 6713-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto ascendente a S/. 3'388,9 64.70 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con 70/100 Soles); a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655;

Que, mediante INFORME N° 2210-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 13 diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal el Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; a favor del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655 ; y RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades;

Que, mediante Informe N° 1818-2023-MDP-OPP, de fecha 14 octubre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto ascendente a S/. 3'388,9 64.70 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Con 70/100 Soles); para la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; la misma que se habilita en el presupuesto proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones del ejercicio fiscal 2023 y la misma se asignara con el presupuesto del ejercicio fiscal 2024 como señala en el literal d) del numeral 3.2 teniendo en consideración el numeral 3.3 del presente informe y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, mediante Informe N°061-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite sobre el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 tiene como objeto cumplir parcialmente con la dotación de necesaria de estacionamientos del Palacio Municipal de Pichari, (...), en esa misma línea, señala que la prestación adicional es por causa de las consultas sobre ocurrencias de obra en las especificaciones de arquitectura y estructura, que provienen de posibles errores en el dimensionamiento del expediente al no ser previstas oportunamente, en ese entender corresponde

a aspectos técnicos de ingeniería, topografía, entre otros que no son de alcance o conocimiento del área legal, Sobre el particular, es menester señala que; **teniendo en consideración que la finalidad básica en la ejecución de proyectos en general es atender las necesidades mínimas de la población y que la prestación adicional de obra con su respectivo deductivo vinculante, es de necesidad para el cumplimiento de la metas y objetivos del proyecto denominado "Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2513655; se derive los actuados al órgano resolutor para la consecución de los tramites como corresponda, por cuanto: según revisión de los actuados se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N°001-2023-MDP/GM - Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa, respecto a lo dispuesto en el numeral 10.6 adicional de obra, conforme se observa en el acápite.** Por otro lado esta oficina de asesoría se exime de emitir pronunciamiento alguno respecto al presupuesto que ha generado el adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02, por no ser la oficina competente para tal fin, siendo solo un órgano de asesoramiento que evalúa e interpreta la legalidad de la solicitud presentada, analizando la parte normativa vigente en relación al principio de aplicación temporal que corresponde a los pronunciamientos en el estado actual de los hechos status quo.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto ascendente a **S/. 3'388,964.70 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES)**; en beneficio del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2513655; la presente tiene efecto dentro del año fiscal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N 02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
COSTO DIRECTO	31,059,826.15	27,670,861.45	3,388,964.70
TOTAL ADICIONAL			3,388,964.70

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que, a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OAF
OPP
OSLP
DOP
Residente
Pag Web
Archivo

